Boletín Oficial
de la Provincia de Córdoba

Diputación de Córdoba

Núm. 46 • Miércoles, 11 de marzo de 2009 | **Depósito Legal: CO-1-1958** | **Franqueo concertado** 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 1.842

ANUNCIOS OFICIALES
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 1.864
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.— 1.865
— Unidad de Recaudación Ejecutiva 1. Córdoba.— 1.866
— Unidad de Programas Especiales. Córdoba.— 1.866
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 1.867
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.867
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— 1.868
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.868
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.869

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Área de Infraestructura Municipal y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 1.869
Servicio de Recursos Humanos.— 1.869

AYUNTAMIENTOS
Nueva Carteya, Hornachuelos, Pozoblanco, Cardeña y Bujalance 1.870

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados.— Córdoba 1.874

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.693

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/747; D. Jose González González; 30798260H; Pozoblanco; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana , y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 350,00 € (trescientos cincuenta euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/855; D. Jose David Villa Jimenez; 26971180T; Baena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/752; Dña. Alba Maria Moslero Mellado; 30986226M; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.696

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1077; D. Angel Garcia Ramiro; 45888180Y; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.697

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1069; D. Antonio Carlos Mendoza Espejo; 50614281K; Lucena; artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 450,00 € (cuatrocientos cincuenta euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.698

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1068; D. Rafael Palenzuela Espejo; 31003131M; Lucena; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.699

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1015; D. Adrian Satiesteban Duran; 15452983L; Puente Genil artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.700

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1009; D. José Jimenez Morales; 80136609D; Puente Genil; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.701

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/990; D. Juan Carlos Castro Arenas; 30520691J; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.702

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/974; D. Daniel Ciurar; X2716288B; Jaén; artº 5.2, del R.D. 137/93, de 29-01 Rgto.de Armas, y artº 23.a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 400,00 € (cuatrocientos euros) y/e retirada de las armas.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.703

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/963; D. Antonio Arroyo Valle; 30200242T; Villanueva de Cordoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.704

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/937; D. José Perez Caballero; 80126421X; Aguilar de la Frontera; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.705

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/922; D. Rafael José Diz González; 30532647D; Córdoba; artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 150,00 € (ciento cincuenta euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.706

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/902; D/DÑA. THAMI HACHOUMI; X3941195F; Estepa; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.707

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/874; D. Juan Carlos Castro Arenas; 30520691J; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.708

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/869; D. Juan Carlos Lorenzo Relloso; 35566471F; Córdoba; artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 150,00 € (ciento cincuenta euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.709

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/866; D. Francisco Valle Flores; 34021705J; Aguilar de la Frontera; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.710

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/731; D. Francisco Valle Flores; 34021705J; Aguilar de la Frontera; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.711

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/728; Dña. Margarita Garcia Conde;16294644H; Puente Genil; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.712

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/763; Dña. Ana Maria Doblare Cuadro; 30995532L; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.713

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/766; D. Joaquin Jose Santos Solipa; X4241040R; Alcaudete; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.714

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/767; D. Antonio Cobos Barranco; 30460226S; Montilla; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 500,00 € (quinientos euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.715

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/779; D. Juan Carlos Dominguez Frias; 44354381P; Córdoba; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana , y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.716

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/782; D. José Andrés Agredano Perez; 30823583H; Almodovar del Rio artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.717

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/804; D. Alfredo Mendoza Jimenez; 25177283B;Rambla (La); artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.718

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/808; D. Francisco Aguilar Córdoba; 80135912W; Montilla; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 350,00 € (trescientos cincuenta euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.719

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/818; D. Antonio Jesús García Bonilla; 26973893E; Aguilar de la Frontera; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.720

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/825; D. Rafael Medina Jaén; 30792089B; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.721

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/826; D. Rafael Rivas Lopez; 30995926E; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.722

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/836; D. Rafael Planton Fajardo; 30518844Y; Córdoba; artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 150,00 € (ciento cincuenta euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.723

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/653; D. Carlos Javier Fimia Viana; 14638318Z; Ecija; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.724

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/661; D. Francisco Jesús Luque Martinez; 48868785H; Encinas Reales; artº 25.1 de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.725

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/655; D. Julian Jurado Aguilera; 30967933C; Fernan-Núñez; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.726

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/666; D. Juan Enrique Rincón Navarro; 14270536W; Lora del Rio; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.727

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/683; D. Federico Lopez Castillo; 24292425D; Granada; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudada-

na, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.728

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/685; D. Antón Cortes Fernández; 30484631V; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.729

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/693; D. Enrique Alberto Moscoso Flores; 34012328C; Lucena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.730

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/695; D. Javier Perez-Vico Jimenez; 26971253G; Lucena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.731

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/839; D. Victoriano Morales Borrego; 30986261V; Córdoba; artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 150,00 € (ciento cincuenta euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.732

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/650; D. David Serrano Mesa; 50607171H; Lucena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.733

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/641; Dña. Belen Lopera Ropero; 34028940A; Encinas Reales; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.734

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/628; D. Diego Manuel Jimenez Ortiz; 44374633C; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.735

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/598; D. Francisco Jesus Luque Martinez; 48868785H; Encinas Reales; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.736

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/573; D. Rafael Sánchez García; 30994309S; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.737

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/562; D. Francisco David Manzano Diaz; 30989481V; Palma del Rio artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.738

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/542; D. Adrian Santisteban Moreno; 75675815L; Puente Genil; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.739

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/534; Dña. Tamara Bermudez Flores; 45741348Y; Córdoba; artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 500,00 € (quinientos euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.740

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/528; D/Dña. Armenak Bagdasarian; X2079905S; Puente Genil; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana , y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 450,00 € (cuatrocientos cincuenta euros) y/e retirada de las armas.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.741

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/523; D. Mario Jesús Aranda Roldán; 30975216N; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.742

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/520; D. Felipe Camarero Jimenez; 30952321W; Puente Genil; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.743

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/504; D. José Angel Rojas Torres; 30999877V; Córdoba; artºs. 22.2, 2.1.a), 7.1.d), y artºs. 24.1.b) y 3.b), y 28.2.a), de la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia, y la intolerancia en el deporte; 6.000,00 € (seis mil euros) y/e prohibición de acceso a recintos deportivos durante 12 meses.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.744

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/483; D. Francisco Valle Flores; 34021705J; Aguilar de la Frontera; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 350,00 € (trescientos cincuenta euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.745

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/475; D. José María Figueroa González; 30812409E; Córdoba (Golondrina (La)); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.746

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/449; D. Javier Cordoba Parra; 50610486K; Lucena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.747

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan,

y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/447; D. Rafael Alcalde García; 80133070N; Villaviciosa de Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros)

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.748

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/444; D. Fco. Javier Cañete Dantas; 45735396B; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.749

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/405; D. José Manuel Marin Diaz; 30977129Q; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.750

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/401; D. José Antonio Sanchez García; 80143512N; Montilla; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.751

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sanciona-

dores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/389; D. Santiago Espejo Diaz; 30950224K; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.752

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/387; D. Juan Montoro Murillo; 44369234A; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.753

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/385; D/Dña. Hicham Naghmouss; X1710757V; Aguilar de la Frontera; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.754

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/383; D. Donato Antonello Ricci; X0647543R; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.755

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/382; D. Marcos Lopez Raya; 46460593H; Monturque; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.756

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/374; D. Felipe Jesus Mendoza Colodrero; 26966691L; Baena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.757

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/366; D. Jesús Moyano Zamora; 30963994Z; Montilla; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.758

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/352; D. Juan Luengo Bocos; 05928816Z; Almaden; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.759

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/115; D. Lucio Sotero Garcia Castro; 05923789R; Ciudad Real; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.760

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/20; D. Carlos Ruiz Gonzalez; 28833219M; Sevilla; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.761

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/16; D. Matias Caro Alcazar; 28740897M; Campana (La); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.762

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

7/4003; Dña. Eugenia María Montes del Caño; 26977811F; Priego de Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre

Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.763

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

7/2607; D. Manuel Torres Lopez; 27195907V; Tordera; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 400,00 € (cuatrocientos euros) y/e retirada del machete.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.764

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1091; D. Diego Jimenez Duran; 50611954V; Puente Genil; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del instrumento.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.765

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1102; D. Rafael Heredia Amaya; 15402154C; Ecija; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.766

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1113; D. Teodoro José Ibañez Haza; 45736374T; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.767

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1159; D. Mohamed Nached; X2182505N; Carpio (El) (Maruanas); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.768

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1162; D. Manuel Chavero Pozo; 75719871F; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.769

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1174; D. David Flores Carrillo; 45744419H; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.770

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1179; D. Manuel Jesús Montes Martin; 31849154L; Algeciras; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.771

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1180; D/Dña. Zurabi Bhasaruli; X9476873E; Córdoba; artº 53 a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros y su Integración Social en España; 400,00 € (cuatrocientos euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.772

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1188; D. Diego Herrera Guzmán; 25320037G; Campillos; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.773

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1193; D. Manuel Cortes Cortes; 52487043P; Puente Genil; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 350,00 € (trescientos cincuenta euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.774

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1196; D. Marcos Perez Vega; 45745127J; Puente Genil; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 350,00 € (trescientos cincuenta euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.775

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1206; D. Manuel Barbero Raya; 52352050W; Montilla; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.776

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1214; D. Rafael Fernández Cortes; 50613235X; Puente Genil; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (trescientos un euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.777

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1229; D. Alejandro Castellano Durban; 15453934G; Priego de Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.778

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1231; D. Sergio Catala Moyano; 45744860E; Carlota (La) (Algarbes (Los)); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.779

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1255; Dña. Lidia Tito Choquevillca de Humerez; X9561217W; Córdoba; artº 53 a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros y su Integración Social en España; 400,00 € (cuatrocientos euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.780

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

NUM.EXPTE.—NOMBRE Y APELLIDOS.—D.N.I.—LOCALIDAD.—ARTICULO INFRINGIDO.—IMPORTE (€)

8/1302; D. Daniel Centeno Lozano; 80158495E; Peñarroya-Pueblonuevo; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (trescientos un euros).

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 12.541

EXPTE: UR0382/CO

A N U N C I O

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con N.I.F./C.I.F. G-28016749 y domicilio social en Avda. Pio XII, 110 (Madrid), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Puente Genil (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Estación de ferrocarril de Línea de Alta Velocidad Española

Hab-equiv: 50

Volumen anual de vertido: 4562,5 m^3/año

Presupuesto: 45.437,68 €

Punto de vertido: Zanjas filtrantes

UTM: X= 338.905 ; Y= 4.136.168 ; Huso= 30

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

ALIVIADERO

Longitud: 4,30 m

PRETRATAMIENTO

Reja de desbaste que retiene los sólidos gruesos y flotantes. En la estación se ha instalado una trituradora de sólidos.

TANQUE IMHOFF (TRATAMIENTO PRIMARIO)

Material: PRFV

Capacidad: 10.500 litros

Hab-equv.: 50

Proceso de decantación-digestión.

Rendimientos: 40% DBO_5
70% S.S.

COMPACTO DECANTADOR-DIGESTOR CON FILTRO BIOLÓGICO (TRATAMIENTO SECUNDARIO)

Decantador-digestor.

Filtro biológico o percolador: aireación por tiro natural. Relleno de material filtrante de plástico.

Dimensiones: Hab-equiv.: 50
Diámetro..: 2.450 mm
Longitud….: 4.900 mm

HUMEDAL (TRATAMIENTO TERCIARIO)
Ancho.: 9,13 m
Largo: 27,38 m
Pendiente: 1%
La vegetación plantada en el humedal es la Typha.
ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:
Título: Proyecto de tratamiento de aguas residuales mediante la utilización de un humedal artificial en la nueva estación de Puente Genil para el AVE y Memoria descriptiva Estación Puente Genil-Herrera LAV Córdoba-Málaga.
Autor: Santa Marta Jardinería, S.A. (Auxiliadora Prieto Gea).
Fecha: Diciembre 2006
Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).
Sevilla, a 17 de noviembre de 2008.— Área de Calidad de Aguas, El Jefe de Área, Fdo.: Cándido Brieva Romero.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
Núm. 44
A N U N C I O
N/Ref.: 14015-1201-2008-01

Sebastian Merino Bejarano, con domicilio en C/ Poeta Zorrilla, 2, 1º B 14800 Priego de Córdoba (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la obras de ampliación y reforma de nave de aperos situada en la parcela 84 del polígono 14, en el Paraje «Los Bermejales», en zona de policía del Arroyo Palancar, margen izquierda, a una distancia mínima del cauce de 45 m., en el T.M. de Carcabuey (Córdoba).
Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Córdoba, Avda. del Brillante 57, durante horas de oficina.
Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.
Sevilla, 11 de diciembre de 2008.—El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Fdo. Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
Núm. 45
N/Ref.: 14015-1203-2008-01
A N U N C I O

Juan Luis Joaquín Castro, con domicilio en C/ La Tercia, 9, 14810 Carcabuey (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la construcción de alberca-piscina de dimensiones 6 x 5 x 1,30 m.,en la margen izquierda del río Morisco, a unos 40 m. del cauce, en la huerta de regadío de su propiedad de la parcela 397 del polígono 6, Paraje «Molino Río», en el T.M. de Carcabuey (Córdoba).
Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de Treinta Días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Córdoba, Avda. del Brillante 57, durante horas de oficina.
Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.
Sevilla, 11 de Diciembre de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

———————

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 1.688

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:
Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación	Nombre	Fecha de Baja
141045864272	Constantin Vasile Natuiu	31/12/2008
141002897013	Oscar Leon Caparros	30/11/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).
Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.
Córdoba, 25 de febrero de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 1.689

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:
Esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/02), ha resuelto formalizar la BAJA DE OFICIO a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan con las fechas de efecto que asímismo se indican, ya que al día de hoy los citados trabajadores no han atendido el trámite de audiencia que esta Administración les ha dirigido a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes para quedar encuadrados en dicho Régimen Especial.

Nº Afiliación	Nombre	Fecha de Baja
140070887391	Esther Garrocho Luque	30/06/2008

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).
Intentadas sin efecto las notificaciones en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de febrero de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

———————

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA

Núm. 1.690

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de Diez Días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.— DNI/CIF.— Nombre o Razón Social.— Nº Documento.— Diligencia.— Domicilio.— CP.— Localidad.

14010800084077; 030430496R; Lora Caro Manuel; —; Not. Ampl. Emb. Salario; Cl Retama 46; 14700; Palma del Río

14010800301925; 046755706H; Servando Vaquerizo Antonia; —; Not. Ampl. Emb. Salario; Cl Antonio Cano Bejarano «Zacarizo» 15; 14700; Palma del Río

14010800325870; 0X7953414Z; Alexandru — Marian; —; Not. Ampl. Emb. Salario; Cl Ciguela 5 1 1; 14700; Palma del Río

14010800370835; 0X9358873N; Seckin — Renat; —; Not. Ampl. Emb. Salario; Cl Sol 4; 14700; Palma del Río

14010890008333; 033891725Y; Cubiles Mulero Isabel; 1408050042216; Provid. Apremio; Cl Ciguela 40 2º A; 14700; Palma del Río

Córdoba 17 de Febrero de 2009.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

———————

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA

Núm. 1.692

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 36/2007 hacia MESÓN SAN MARTÍN, S.L. con ccc nº 14103991875.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de ILDEFONSO RUBIA GARZON y MESÓN SAN MARTÍN, S.L. U.T.E. con ccc.nº 14107163977 (principal), hacia la empresa MESÓN SAN MARTÍN, S.L. con ccc. nº 14103991875, como responsable solidaria, y en base a los siguientes,

H E C H O S

1º.-Según consta en las Escrituras Públicas otorgada 4 de Noviembre de 2003 ante el Notario Manuel Antonio Seda Hermosín, se constituyó bajo la forma jurídica de Unión Temporal de Empresas (UTE) «ILDEFONSO RUBIA GARZÓN Y MESÓN SAN MARTÍN, S.L.», por ILDEFONSO RUBIA GARZON en su propio nombre y derecho, por razón de su condición de empresario a título indvidual, y por Francisco Valle Ropero en nombre y representación de la Entidad Mercantil Unipersonal MESÓN SAN MARTÍN, S.L.

2º.-La sociedad se constituye con un capital inicial de 3.006,00.-euros.

3º.-La referida empresa ILDEFONSO RUBIA GARZON y MESÓN SAN MARTÍN, S.L. U.T.E mantiene deuda por el impago de sus cotizaciones sociales correspondientes al periodo que va desde 2/2004 hasta 9/2006, por un importe total que al día de la fecha asciende a la suma de 31.437, 50.-Euros, según el desglose por periodos y conceptos que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

* Artículos 15.3, 104 y 127 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (B.O.E. de 29-6-94), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

* Artículo 7 de la ley 18/82 de 26 de mayo define como uniones temporales de empresa el sistema de colaboración entre empresarios por tiempo cierto, determinado o indeterminado para el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro.

* Artículo 9 de la ley 18/82 de 26 de mayo dice que quedarán solidariamente obligadas las empresas integrantes en general respecto de los tributos que afectan a la UTE como sujeto pasivo.

* Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

* Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

* Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre las empresas referidas y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de ILDEFONSO RUBIA GARZON Y MESÓN SAN MARTÍN, S.L. U.T.E hacia la empresa MESÓN SAN MARTÍN, S.L. por el importe total de 31.437,50 Euros relativo al periodo 01-02-2004 a 30-9-2006 según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el periodo de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en ILDEFONSO RUBIA GARZON Y MESÓN SAN MARTÍN, S.L. U.T.E. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó la correspondiente Providencia de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

El importe total deberá ser hecho efectivo ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, advirtiendole que, de acuerdo con el art. 84.2.e) del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio,

por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, si el pago no se efectúa dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación, serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99). Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).».

Córdoba, a 9 de diciembre de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.691

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Aikal, Hassan; 2456243; 0900000035; 73,37; 3% 5% 10% 20%; 75,57 77,04 80,71 88,04; 28/11/2008 30/11/2008; Colocación por cuenta ajena

Castro García, Rafael; 30998468; 0900000034; 230,72; 3% 5% 10% 20%; 237,64 242,26 253,79 276,86; 21/11/2008 30/11/2008; Colocación por cuenta ajena

González Arenas, Maria Carmen; 53004218; 0900000055; 230,56; 3% 5% 10% 20%; 237,48 242,09 253,62 276,67; 24/11/2008 30/11/2008; Colocación por cuenta ajena

López Chico, Reyes; 30947753; 0800002679; 2.184,86; 3% 5% 10% 20%; 2.250,41 2.294,10 2.403,35 2.621,83; 19/09/2007 28/02/2008; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido

Parrado Hernández, Pablo; 12397815; 0900000051; 194,93; 3% 5% 10% 20%; 200,78 204,68 214,42 233,92; 25/11/2008 30/11/2008; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 13 de Febrero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.489

Información pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 286/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hermanos Ovalle S.C. con domicilio social en Polígono Industrial II, parcela 9 de Fernán Núñez (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Camilo José Cela, números 1 y 3 de Fernán Núñez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a de edificio viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15 kV de tensión, de 30 m de longitud con conductor Al 3 (1 x 150) y centro de transformación de interior de 250 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
CÓRDOBA

Núm. 1.812

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 20 de febrero del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan», 14/12, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores D. Manuel Córdoba Rueda, D. Manuel Petidier Huertos.

Córdoba, a 20 de febrero de 2009.—El Director del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.147

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARA PROCEDER AL PAGO DE JUSTIPRECIOS POR MUTUOS ACUERDOS EN REFERENCIA AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL «PROYECTO COLECTOR COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA. T.M. AÑORA (CÓRDOBA)». CLAVE: A5.314.877/2111

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar para proceder al pago de justiprecios por mutuos acuerdos a los propietarios de los terrenos afectados con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

Dichas actuaciones tendrán lugar en el Ayuntamiento de Añora, el próximo día 30 de marzo de 2009, entre las 10:00 y las 13:00 horas.

RELACION DE FINCAS CONVOCADAS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y AL PAGO EN EL «PROYECTO COLECTOR COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA. T.M. AÑORA (CÓRDOBA)» Clave: A5.314.877/2111

FINCA Nº	POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE
1	2	158	Sánchez García, José
2	2	165	Madrid Sánchez, Hilario
3	2	160	Madrid Sánchez, Hilario
4	2	164	Madrid Sánchez, Catalina
			Madrid Sanchez Rosa María
5	2	163	Madrid Sánchez, Catalina
			Madrid Sanchez Rosa María
6	2	184	Rubio Gutierrez, Mª Concepción
7	2	186	Barrios Olmo, Juan Jose
			Espejo Fernández, Teresa
8	2	303	Olmo Merchán, Ana
9	2	187	Merino Bejarano, Jose
10	2	188	Bretón Benitez, Juan (Herederos de)
11	2	189	Merino Bejarano, Jose
12	2	183	Ruiz Viñas, Bonifacio
			Herruzo Bejarano, Maria
13	2	190	Ruiz Viñas, Bonifacio
			Herruzo Bejarano, Maria
14	2	193	Bretón Benitez, Juan (Herederos de)
15	2	191	Ruiz Viñas, Bonifacio
			Herruzo Bejarano, Maria

Los interesados deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título acreditativo de la propiedad de sus respectivas fincas.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos.

Conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía servirá como notificación a los posibles interesados que intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Córdoba, a 19 de febrero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.335

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL DESCANSADERO DEL VADILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA).

Expediente: VP/03384/2007

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde del Descansadero del Vadillo, en el término municipal de Doña Mencía (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba , sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Doña Mencía durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS PARA LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL DESCANSADERO DEL VADILLO, EN EL T.M. DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA) VP/03384/2007

Apellidos y nombre	Poligono	Parcela
Ayuntamiento de Baena	66	9001
Ayuntamiento de Doña Mencía	1	9014
Ayuntamiento de Doña Mencía	1	9003
Ayuntamiento de Doña Mencía	1	9012
Ayuntamiento de Doña Mencía	1	9013
Ayuntamiento de Doña Mencía	5	9016
Caballero Aceituno, Manuela	1	222
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	5	9001
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	68	9009
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	66	9012
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	67	9013
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1	9001
Guijarro Guijarro, Manuel	1	223
Montes Moreno, Antonio	5	1
Ruiz Caballero, Fernando	1	224
Ruiz Montes, Doroteo	1	361
Torralbo Lama, Manuela	5	2
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	

D.P. Consejería de Agricultura y Pesca S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas S/R
Ecologistas en Acción S/R
ENAGAS S/R
Federación Andaluza de Montañismo S/R
Gas Natural S/R
Guardia Civil (SEPRONA) S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras) S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto.
de Doña Mencía S/R
Telefónica S/R
U.A.G.A. S/R
U.G.T. S/R
U.P.A. S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía S/R

Córdoba, a 17 de febrero de 2009.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.783

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Nombre y apellidos / razón social: D. Manuel Varona Martin.

N.I.F./C.I.F.: 30.464.637-X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0360/08.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de 02/02/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957 00 10 00; Fax 957 00 11 08.

En Córdoba a 16 de febrero de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.784

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCIÓN DGFA/SAE de 25/11/2008, por la que se aprueba la concesión de ayudas complementarias a la medida 03: Agricultura Ecológica, Campaña 2006», expediente 3326930/06, correspondiente a D. Agroganadera Alto Guadiato S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Agroganadera Alto Guadiato S.L..

N.I.F./C.I.F.: B14545305

Último domicilio: C/ Fuente Las Dos, 12

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DGFA/SAE de 25/11/08, por la que se aprueba la concesión de ayudas complementarias a la medida 03: Agricultura ecológica, Campaña 2006

Número de expediente: 3326930/06

Córdoba, 13 de Febrero 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.785

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. Juan Villar Susin.

N.I.F./C.I.F.: 30043031V.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0346/08.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 21/01/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957 00 10 00; Fax 957 00 11 08.

Córdoba, 10 de febrero de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones

Núm. 2.268

Con fecha 21 enero de 2009, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra: «URBANIZACIÓN ACCESOS COLEGIO ALDEA EL PALOMAR». PUENTE GENIL, acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son :

Término municipal de Puente Genil

Término	Poligono	Parcela	Titular	Superficie m²	Hora
Puente Genil	24	379	Dª. Dolores Logroño Cabello	398.13	9:30
Puente Genil	24	384	D. Jose Luis Rey Garcia	196.89	10:00
Puente Genil	24	385	Herederos de D.J. Cosano Logroño	595.98	10:30

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 20 marzo de 2009 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Puente Genil, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 52.3 de L.E.F.

Córdoba a 2 de marzo 2009.—El Presidente, Fdo. Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 2.336

A N U N C I O

El Pleno de esta Excma. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero pasado ha adoptado, entre otros, el

siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

«10.- RECTIFICACIÓN DE LA RPT APROBADA POR EL PLENO DE 12 DE NOVIEMBRE Y SU RECTIFICACIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DEL PASADO EJERCICIO 2008.- Se pasa a tratar del asunto epigrafiado en el que aparece incorporada un Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Dª Angeles Llamas Mata, fechada el día 9 del mes de febrero en curso, que presenta la siguiente literalidad:

«AL PLENO:

En la sesión ordinaria del pasado mes de Noviembre, el Pleno aprobó determinadas modificaciones en la Relación de Puestos de trabajo, consistentes principalmente en la creación de nuevos puestos y la modificación en las características de algunos existentes. En la determinación de estas características se incurrió en determinadas incorrecciones que ahora es necesario rectificar al objeto de que puedan proveerse adecuadamente los referidos puestos. Tales rectificaciones han sido sometidas a la Mesa General de Negociación y han sido objeto de aprobación por la misma, por lo que deben ser aprobadas definitivamente por el Pleno. En su virtud, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar las siguientes modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba, las cuales obedecen a correcciones en las especificaciones de algunos puestos de trabajo, para mantener su adecuación y congruencia con otros acuerdos plenarios anteriores y con la normativa legal sobre la materia:

1ª. Reserva a personal eventual del puesto de Oficial mecánico conductor del Presidente, por lo que la RPT se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

A	C.	pto.	Denominación	N.	Adscripción
1	1	47	Oficial mecánico conductor Presidente	1	Funcionario o laboral

Debe decir:

A	C.	pto.	Denominación	N.	Adscripción
1	1	47	Oficial mecánico conductor Presidente	1	Eventual

Esta modificación surtirá efectos a partir del próximo 1 de mayo.

2ª. Adscripción a Grupos de clasificación profesional de determinados puestos. de trabajo:

2.1 Conforme al artículo 71.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que determina los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, el puesto siguiente se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

A	C.	pto.	Denominación	N.	Ads	AC	GRUPO/SUBGRUPO	TP	CD	Específico
2	5	117	Jefatura Negociado Nóminas y Plan de Pensiones	1	F/L	C	C	S	20	13.025,62

Debe decir:

A	C.	pto.	Denominación	N.	Ads	AC	GRUPO/SUBGRUPO	TP	CD	Específico
2	5	117	Jefatura Negociado Nóminas y Plan de Pensiones	1	F/L	C	**C1**	S	20	13.025,62

2.2 . En el acuerdo plenario de modificación de la RPT para 2009 se incluye un puesto de nueva creación denominado Jefatura de Departamento de Modernización y Administración electrónica, reservado a personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A1. Dado que en las especificaciones del puesto no se establece una titulación determinada, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 1989, por la que se establece el Modelo de Relaciones de puestos de trabajo aplicables a funcionarios, procede modificar el Subgrupo al que se ha reservado, mediante la adscripción indistinta a los dos Subgrupos del Grupo A, por no ser la titulación un requisito esencial para el desempeño del puesto de trabajo.

2.3 De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 1989 antes citada, procede modificar el Grupo al que se ha reservado el puesto de trabajo que sigue, mediante la adscripción al Subgrupo A1 del Grupo A, al ser el nivel de titulación un requisito esencial para el desempeño del puesto de trabajo:

Donde dice:

A	C.	pto.	Denominación	N.	Ads	AC	GRUPO/SUBGRUPO	TP	CD	Específico	Titulación
4	13	353	Técnico Superior Derecho	1	F/L	C	A	N	22	15.157,80	Derecho

Debe decir:

A	C.	pto.	Denominación	N.	Ads	AC	GRUPO/SUBGRUPO	TP	CD	Específico	Titulación
4	13	353	Técnico Superior Derecho	1	F/L	C	**A1**	N	22	15.157,80	Derecho

3. Forma de provisión de puestos de trabajo. En consonancia con el resto de puestos de trabajo idénticos, el puesto siguiente se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

Denominación	N.	Ads	ACCESO	GR./SUBG.	TP	CD	Específico
Auxiliar Secretario/a Delegado/a Participación Ciudadana	1	F/L	Concurso	C2	N	14	12.038,68

Debe decir:

Denominación	N.	Ads	ACCESO	GR./SUBG.	TP	CD	Específico
Auxiliar Secretario/a Delegado/a Participación Ciudadana	1	F/L	**Libre designación**	C2	N	14	12.038,68

2º. Publicar las anteriores modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A e IU-LV-CA, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se someten a su consideración y las rectificaciones a las que aquélla se refiere».

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 2 de marzo de 2009.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., M.ª Angeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.790

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por Hermanos Bellido Ortega, C.B por el que se solicita se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental y la consiguiente licencia municipal para la implantación de la actividad de «ampliación de tienda de venta Menor y bar» con emplazamiento en carretera Montilla-Nueva Carteya, Km, 17,5.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar a partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente periodo de información pública se abre en cumplimiento requerido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (B.O.J.A. número 3, de 11 de enero de 1995).

En Nueva Carteya a 18 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

HORNACHUELOS

Núm. 1.791

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2008, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la Ordenanza Fiscal, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 142 de la Constitución Española, por el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como

Prestación Básica de los Servicios Comunitarios, otorgando la titularidad pública y su organización a las Corporaciones Locales de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de ayuda a domicilio.

2. A estos efectos se entiende por ayuda a domicilio, aquella prestación realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

A este tenor la prestación del servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

a) Actuaciones de carácter doméstico, que constituyen aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

• Relacionadas con la alimentación: preparación de alimentos en el domicilio, servicio de comida a domicilio y, compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

• Relacionadas con el vestido: lavado de ropa en domicilio y fuera del mismo, repaso y ordenación de ropa, planchado de ropa en el domicilio con cargo a la persona del usuario, compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

• Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda: limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio, así como pequeñas reparaciones domésticas (entre las que destacan aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones).

b) Actuaciones de carácter personal, son aquellas actividades y tareas que recaen, fundamentalmente, sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto pare el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

b.a) Relacionadas con la higiene personal, esto es, planificación y educación en hábitos de higiene, aseo e higiene personal, ayuda en el vestir.

b.b) Relacionadas con la alimentación, es decir, ayuda a dar de comer y beber, control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

b.c) Relacionadas con la movilidad, las cuales comprenden tales como ayuda para levantarse y acostarse, ayuda para la realización de cambios posturales y, apoyo para la movilidad dentro del hogar.

b.d) Relacionadas con cuidados especiales, es decir, apoyo en situaciones de incontinencia, Orientación temporo-espacial, control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, servicio de vela.

b.e) De ayuda en la vida familiar y social, tales como acompañamiento dentro y fuera del domicilio, apoyo a su organización doméstica, actividades de ocio dentro del domicilio, actividades dirigidas a fomentar la participación dentro de su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, ayuda en la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

No obstante, quedan excluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio las funciones que se indican a continuación:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una calificación profesional específica.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este precio público los usuarios directos del Servicio de Ayuda a Domicilio, estando obligados al pago de las cuotas resultantes:

a) En el caso de incapacidad del usuario quien ostente la representación legal del mismo.

b) En otros casos, el usuario directo del servicio.

2.- Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Hornachuelos y que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida.

3.- No podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio aquellos solicitantes que perciban otras prestaciones o servicios de análogo contenido o finalidad por parte de otra Entidad Pública o Privada.

4.- El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios.

En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

5.- Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, será necesaria la previa presentación de solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la que constará el nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, domicilio o lugar que se señale a efectos de notificaciones y firma.

6.- A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona interesada en percibir la prestación.

b) Fotocopia de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y en el caso de que no estuviesen obligados a realizarla, acreditación de los ingresos de cada uno de ellos mediante declaración jurada.

c) Domiciliación bancaria autorizando los futuros cargos conforme anexo I de la presente ordenanza.

d) Certificado de rendimientos netos del capital mobiliario.

e) Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno para hacer valer mejor su pretensión.

Desde el área de Servicios Sociales, de oficio, se podrán requerir certificados y documentación necesaria de cara a la determinación de los bienes que posee, datos fiscales así como datos de empadronamiento.

7.- La concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la preceptiva valoración, por parte del Trabajador Social de la Zona de Trabajo Social designado para ello, de los estados de necesidad de los posibles beneficiarios del servicio.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la personal titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Grado de discapacidad física, psíquica y sensorial.

c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.

d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.

e) Situación social, previa valoración de la red de apoyo de la persona.

f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

8.- Prescrito el servicio por los servicios sociales comunitarios, se informará al usuario para que preste su conformidad sobre el servicio a prestar, número de horas, días, fecha de inicio y térmi-

no y cantidad a aportar por el usuario. Una copia del documento de prescripción se entregará a la empresa adjudicataria del servicio, quedando el original en el expediente administrativo.

En el caso de cambios o modificaciones de la prestación del servicio durante la evolución de la situación objeto de intervención, se hará constar en un nuevo documento que sustituirá el anterior.

Las bajas, si se producen, se harán constar por escrito especificando los motivos y la fecha a partir de la cual producirá efectos.

En todo caso las nuevas altas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria.

9.- A día de entrada en vigor de la presente Ordenanza, las personas que fueren beneficiarias del servicio, en la medida que cumplieren los requisitos necesarios, seguirán dados de alta en el mismo sin necesidad de la tramitación de un nuevo procedimiento.

En cualquier caso deberán recibir una comunicación donde se les informe del servicio a prestar, número de horas, días, fecha de inicio y término y la nueva cantidad a aportar por el usuario de cara a que preste su consentimiento para la continuidad del servicio.

Todo ello sin perjuicio de la baremación que realizaren los servicios comunitarios.

Art. 4.- Régimen de Suspensión y Extinción.

1. La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden.

d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

El plazo máximo de suspensión del procedimiento será de 6 meses, transcurridos los cuales se deberá tramitar un nuevo procedimiento.

2. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

f) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los siguientes deberes salvo supuesto de impago regulado art. 8.5 de la presente ordenanza:

I. No aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.

II. No facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como no poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

III. No atender el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.

IV. No informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a modificación, suspensión o extinción del servicio.

V. No comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.

VI. Exigir tareas o actividades no incluidas en el programa individual de atención o en el proyecto de intervención.

g) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 5.- Devengo.

1.- El devengo del precio público se produce desde el momento en que se inicie la prestación del o de los servicios correspondientes regulados en la presente Ordenanza.

2.- En el supuesto de que los servicios se recibieran de forma continua, en razón a que se trata de prestaciones ya concedidas, se considerarán devengadas cada primer día del mes y se considerarán extinguidas en el día en que los beneficiarios dejen de recibirlas según el artículo anterior.

Artículo 6.- Base Imponible.

1.- Para determinar la aportación de la persona usuaria se deberá en primer lugar determinar la capacidad económica personal la cual se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Para ello se estará a lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre del 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital.

Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre el patrimonio, regulada por la Ley diecinueve de mil novecientos noventa y uno, de seis de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual. La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5 por ciento de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3 por ciento de los 35 a los 65 años y un 1 por ciento los menores de 35 años.

2.- En el caso de unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta a efectos de aplicación del baremo del artículo siguiente la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada según lo establecido en apartado 1) de este mismo artículo, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Cuota.

Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, renta per cápita anual en el caso de las unidades de convivencia, será de aplicación el siguiente baremo:

Capacidad económica personal	**% aportación**
Menor o igual a 1 IPREM	0
Mayor de 1 IPREM y menor o igual a 2 IPREM	5
Mayor de 2 IPREM y menor o igual a 3 IPREM	10
Mayor de 3 IPREM y menor o igual a 4 IPREM	20
Mayor de 4 IPREM y menor o igual a 5 IPREM	30
Mayor de 5 IPREM y menor o igual a 6 IPREM	40
Mayor de 6 IPREM y menor o igual a 7 IPREM	50
Mayor de 7 IPREM y menor o igual a 8 IPREM	60
Mayor de 8 IPREM y menor o igual a 9 IPREM	70
Mayor de 9 IPREM y menor o igual a 10 IPREM	80
Mayor de 10 IPREM	90

IPREM: Indicador público de Renta a efectos Múltiples en el caso de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Cada beneficiario estará obligado a presentar anualmente, dentro de los quince primeros días del año, una declaración actualizada de su situación económica y familiar.

Artículo 8.- Pago.

1.- El pago del precio público por parte de los usuarios de efectuará mensualmente, previa comunicación por los profesionales de la Zona de Trabajo Social a los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento de la relación de las prestaciones efectuadas, con los datos necesarios para que por tales Servicios de Recaudación sea formulado el correspondiente cargo.

A tal efecto será necesario que el usuario rellene modelo de domiciliación bancaria a efectos de autorización de los cargos mensuales.

2.- El ingreso de las cuotas resultantes tendrán lugar en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos de notificación individual.

3.- El pago del importe de los servicios sólo se suspenderá por la falta de prestación de los mismos por ausencia del titular. Toda ausencia que no se comunique con una antelación mínima de una semana no tendrá efecto sobre la suspensión del pago del importe correspondiente. Si no se cumpliera por parte del beneficiario el plazo de aviso, el interesado vendrá obligado al pago del servicio aunque no lo hubiese recibido.

4.- Si por cualquier causa, imputable o no al interesado, el servicio no se prestara ocasionalmente con la intensidad o con el número de horas concedido, el importe correspondiente experimentará la deducción proporcional.

5.- El impago de tres mensualidades alternas o dos consecutivas, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio al que el impago se refiera.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de quince de noviembre del dos mil siete, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes.

SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ORDEN DE DOMICILIACION BANCARIA

DATOS DEL USUARIO SOLICITANTE DEL SERVICIO	
Nombre y Apellidos	
Domicilio	
Localidad	Código Postal
DNI	Teléfono

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA
Nombre y Apellidos
DNI

Autorizo carguen en mi cuenta, que es la que a continuación se indica, los recibos mensuales correspondientes a la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

DATOS BANCARIOS			
Nombre Entidad			
Oficina/ Sucursal			
BANCO	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

En Hornachuelos a _____ de _____ de 2.00__

(firma)"

Hornachuelos, a 19 de febrero de 2009.—El Alcalde P.D. Fdo.: Francisco Miguel Castro Páez.

POZOBLANCO

Departamento de Estadística

Núm. 1.873

A N U N C I O

Teniendo conocimiento de las personas cuya relación se adjunta, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronados/as, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento,

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE	DOMICILIO
AIOANEI, ANA MARIA	13.286.647	VVA. DE CORDOBA, 67-1º-IZDA
ANDRIESCU, ELENA RAMONA	09.074.438	HERREROS, 30-1º-DR
ANTOCE, FLORIN	08.350.411	DISEMINADO, 04 003, 3
ANTOCE, MARIANA	13.596.931	DISEMINADO, 04 003, 3
ANTOCE, NICOLAE	13.596.623	DISEMINADO, 04 001, 3
ANTONESA, DUMITRU DAN	X-07.092.473-D	MAESTRO DON FAUSTO, 2-BJ
BAITAR, ALIN SEBASTIÁN	08.822.439	RAMON Y CAJAL, 70
BALA, DANIEL PETRU	X-06.768.962-Q	H. ANGEL CALERO, 3-BJ-C
BALA, DANIELA SAMICA	X-06.788.948-S	H. ANGEL CALERO, 3-BJ-C
BANC, FLORIAN	08.046.638	ALCARACEJOS, 12
BARBAZAN, VALENTIN	X-09.141.978-F	MAESTRO DON FAUSTO, 2-BJ
BENTAN, VIOREL	X-09.563.516-R	MARCOS REDONDO, 15-BJ
BESA, DUMITRU	08.027.023	SAN SEBASTIÁN, 39
BILA, COSMIN RAZVAN	10.286.206	PEDROCHE, 2-2º-A
BOJAN, DUMITRU	X-08.313.587-F	FOMENTO, 17-BJ
BOJAN, MARINICA	X-08.314.732-W	FOMENTO, 17-BJ
BORA, DANUT	X-08.308.726-E	CRTA. CANALEJA, S/N
BRAIS, DUMITRU	08.146.797	DISEMINADO, 04 003, 1
BRAIS, ELENA	10.936.298	DISEMINADO, 04 001, 3
BUBURUZAN, PAVEL	X-09.512.703-H	CRTA. CANALEJA, S/N
BUZGUTA, MIHAELA	11.730.403	ANDRES PERALBO, 10-1º
CATUNA, COSMINA MIHAELA	08.026.533	CRTA. CANALEJA, S/N
CATUNA, DELUTA	06.607.830	CRTA. CANALEJA, S/N
COCOS, GABRIELA MIRELA	09.043.018	SAN ISIDRO, 3-2º
CRETA, CARMEN ANDRADA	X-08.523.347-F	ANTONIO MACHADO, 4-4º-1º-B
DA SILVA VIEIRA, CARLOS A.	X-07.287.676-B	VVA. DE CORDOBA, 129-B-2º-C
FICUT, CRISTIAN CIPRIAN	X-06.274.811-C	MARCOS REDONDO, 15-BJ
GHIOCEL, MIHAELA	06.200.823	AVDA. ARGENTINA, 11-B-1º-IZDA
GHIOCEL, STEFAN	00.690.518	AVDA. ARGENTINA, 11-B-1º-IZDA
GHIURCO, MARIUS IOAN	08.288.028	RAMON Y CAJAL, 70
IVASCU, ANDRA DANIELA	X-4.225.680-M	VIRGEN DE LOURDES, 14-A
KIS, CLAUDIU VASILE	X-08.977.091-F	ANDRES PERALBO, 10-1º
LASCU, ARGHIR	09.044.556	JACINTO BENAVENTE, 3-2º-DR
LASCU, STANICA	09.044.542	JACINTO BENAVENTE, 3-2º-DR
LICATA, ERHAN	11.675.382	SAN ISIDRO, 36-1º-A
LUCI, VASILE NICOLAE	X-07.743.400-J	SAN ISIDRO, 3-2º
MANG, LUCIA RODICA	AR-085.001	ANDRES PERALBO, 10-1º
MICHINICI, FOREMAN	7.222.374	RAFAEL ALBERTI, 5-2º-A
MICOVSCHI, NELU	13.107.541	HNAS. MORENO POZUELO, 5-3º
MIHALCA, ANA DOINA	7.500.115	HNAS. MORENO POZUELO, 5-1º
MIHALCA, OVIDIU MARIUS	11.271.898	HNAS. MORENO POZUELO, 5-1º
MIHALCA, RALUCA ROSALÍA	11.734.375	HNAS. MORENO POZUELO, 5-1º
MIHUT, DOREL	8.046.951	H. ANGEL CALERO, 3-BJ-C
MIHUT, IOAN	X-6.269.709-R	H. ANGEL CALERO, 3-BJ-C
MOLDOVAN, VIORICA IOANA	X-5.043.273-V	DUQUE DE AHUMADA, 10-1º-IZDA
NAZARE, LILIANA	09.289.816	HERREROS, 30-1º-DR
NEGREA, MARINACHE	X-05.820.003-Z	MARTA PERALBO, 4-1º-B
ONACA, OVIDIU MIHAI	X-09.475.695-V	AVDA. DE LA ESTACION, 6-1º-C
PATITA, IOAN	08.477.271	CRTA. CANALEJA, S/N
PLOSCARU, M. MAGDALENA	X-08.705.899-P	ANDRES PERALBO, 10-1º
POPA, AURELIAN	X-09.060.274-E	MAYOR, 58-1º-DR
PRICEPUTU, OANA	X-05.637.154-S	SAN ISIDRO, 36-1º-A
ROTARU, CRISTINA MARIANA	9.871.347	RAFAEL ALBERTI, 5-2º-A
RUSU, ROXANA IOANA	13.110.482	PEDROCHE, 2-2º-A
SARAC, CRISTIAN FLORIN	8.557.363	ANDRES PERALBO, 10-1º
SOLOVASTRU, DANA	X-08.603.092-B	SAN ISIDRO, 3-2º
SOLOVASTRU, VIOREL	XB-193.975	SAN ISIDRO, 3-2º
STANCU, PETRUT BOGDANEL	6.896.102	DUQUE DE AHUMADA, 10-1º-IZDA
STELICA, IRINA	X-08.346.384-Y	CRTA. PEDROCHE, S/N
STROICI, CARMEN NICOLETA	X-5.475.653-C	HUELVA, 19-1º
TANASE, ION	11.502.998	RAFAEL ALBERTI, 5-2º-A
TANASE, TRAIAN	X-08.347.882-D	CRTA. PÈDROCHE, S/N
TINCA, LUCIAN NARCIS	06.774.271	HERREROS, 30-1º-DR
TOIA, GHEORGHE	X-4.693.351-V	SALUD, 15
TOMI, GRIGORE	X-07.738.163-C	SAN ISIDRO, 3-2º
VANA, LOREDANA FLORINA	X-08.296.989-S	AVDA. DE LA ESTACION, 6-1º-C
VANTA, ADRIAN NICOLAE	X-06.832.448-E	MARCOS REDONDO, 15-B
ZANESCU, IOAN	11.872.211	DISEMINADO, 04 003, 1
ZANESCU, VASILE VALENTIN	09.367.558	DISEMINADO, 04 001, 3
THOREN, MIKAEL GUNNAR	10.662.267	CORDOBA, 45-1º

Pozoblanco, 9 de febrero de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 2.045

A N U N C I O

Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 24, de fecha 9 de febrero de 2008, éste ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril.

A continuación se inserta el Resumen por Capítulos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 y la Plantilla de Personal.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	346.200,21
2	Impuestos indirectos	92.000,00
3	Tasas y otros ingresos	98.000,00
4	Transferencias corrientes	1.136.327,77
5	Ingresos patrimoniales	77.126,00
	Total de Operaciones Corrientes	**1.750.517,87**
	B) Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	12,00
7	Transferencias de capital	908.079,93
8	Activos financieros	6.010,12
9	Pasivos financieros	150.000,00
	Total de Operaciones de Capital	**1.064.102,05**
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**2.814.619,92**

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	1.016.604,26
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	457.680,94
4	Transferencias corrientes	22.106,10
	Total de Operaciones Corrientes	**1.496.445,30**
	B) Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	1.259.639,33
7	Transferencias de capital	52.525,17
8	Activos financieros	6.010,12
	Total de Operaciones de Capital	**1.318.174,62**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**2.814.619,92**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1.- Con habilitación de carácter nacional.

Secretaría-Intervención, 1, Grupo A1/A2

2.- Escala de Administración Especial Grupo C1

Policía Local 1 – cubierta, (situación a extinguir grupo C)

3.- Escala de Administración General Grupo C2

Subescala Auxiliar 2 - en propiedad

1 - interinada

4.- Personal Cometidos Diversos Grupo C2

Oficial - 1 - en propiedad

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

- Personal eventual de gabinete 1

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL

- De actividad permanente y dedicación completa
- Encargado de mantenimiento 1
- Limpiadoras 2 (2 vacantes)
- De actividad temporal y/o dedicación parcial:
- Operarios 2
- Monitor Deportivo, 1, (tiempo parcial)
- Dinamizadora Juvenil, 1.
- Auxiliares del Programa de Ayuda a Domicilio, 3 (2 tiempo parcial).

Se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General en el plazo de dos meses, contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cardeña a 27 de febrero de 2009.— El Alcalde, Pablo García Justos.

BUJALANCE

Núm. 2.164

A N U N C I O

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bujalance, por Decreto Num. 134/09, de fecha 25 de febrero de 2008, se ha dictado la siguiente resolución:

«DECRETO DE ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la Lista provisional de Admitidos y Excluidos para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para la cobertura de una plaza vacante de TÉCNICO DE GRADIO MEDIO, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por resolución Núm. 988/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, de conformidad con lo preceptuado en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo a resolver:

Primero.- Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se anexan a esta resolución y que, desde esta fecha, se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia únicamente el listado de los aspirantes excluidos.

Segundo.- Vistos los escritos de alegaciones presentados por los interesados dentro del plazo legalmente establecido para ello, por el que se subsanan los defectos de admisión de éstos, así como de la rectificación de oficio por error detectado al respecto, se incluyen en la lista definitiva de admitidos a los siguientes aspirantes:

- D. Ángel Ramón Vázquez Regalado: DNI 07850934E
- Dª. Julia Fresco Romera: DNI 30493371E

Tercero.- Señalar el día 17 de marzo de 2009, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bujalance, como lugar, día y hora para la constitución del Tribunal y comienzo de las pruebas.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución, así como Anexo que contiene la lista Definitiva de excluidos a la convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Bujalance, a 25 de febrero de 2009.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.— Ante mí: El Secretario Gral., Jose Antonio del Solar Caballero.

ANEXO

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
Cabezón Martínez Cristóbal	30980347Z	A
Alcántara Ortiz Lucía	44364895B	A,C,D
Ruiz Amezcua Felipe Fernando	26487964Z	B,C
Rodríguez Millán Ana Belén	44371392E	B,C,D
Arjona Martos Cristina	75017018B	E
García Sánchez José	76145766B	E

Clave Causa de Exclusión:

A: No aportar titulación exigida/titulación insuficiente.

B: Solicitud defectuosa/incompleta.

C: No aportar copia compulsada DNI.

D: No aportar curriculum vitae con copias acreditativas compulsadas.

E: Solicitud cursada fuera de plazo.

Bujalance, a 25 de febrero de 2009.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J U Z G A D O S

CÓRDOBA

Núm. 1.805

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1136/2008 se ha acordado citar a DEMACOR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de abril de 2009 a las 11,00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/

Doce de octubre, 2 (Pasaje). Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DEMACOR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

———

Núm. 1.806

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 42/2009 se ha acordado citar a Angel Dionisio Paucha Velex como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2009 a las 10,15 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Angel Dionisio Paucha Velex.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

———

Núm. 1.807

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1317/2008, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Juan Carlos Herrera Merino, Gabriel Pérez Flores, José Martínez Señor y Francisco José Talero Calderón contra EL PINCEL DE SAN RAFAEL S.L., en la que con fecha 11/02/09 se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedentes los despidos de los trabajadores, condenando a la empresa El Pincel de San Rafael a estar y pasar por dicha declaración y a abonarles las indemnizaciones que a continuación se especifican, así como al pago de los salarios de tramitación desde la fecha de los despidos hasta la fecha de esta sentencia, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

NOMBRE	INDEMN	SALARIO
D. Juan Carlos Herrera Merino	1.338 euros	50'98 euros
D. Gabriel Pérez Flores	1.912	50'98
D. José Martínez Señor	1.720	50'98

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a EL PINCEL DE SAN RAFAEL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

———

Núm. 1.808

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 41/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Margarita Pilar Castro Gómez contra LUIS PEREZ GUILLEN (BAR EMBRUJO), en la que con fecha 16/02/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 16 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.894,33 euros en concepto de principal (incluido el recargo por mora), más la de 1.031,50 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a LUIS PEREZ GUILLEN (BAR EMBRUJO), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

———

Núm. 1.810

D/Dª. Doña Victoria A. Alférez De La Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 77/2008, dimanante de autos núm. 451/07 , en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Alvaro Arenas Rubio contra SER-

VICIO INSTALACION Y MANTENIMIENTO CORDOBA S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 16 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado SERVICIO INSTALACION Y MANTENIMIENTO CORDOBA S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.614,93 euros de principal, más 457,61 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIO INSTALACION Y MANTENIMIENTO CORDOBA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 16 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

———

Núm. 1.811

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 87/2008, dimanante de autos núm. 14/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Manuel Pineda Criado contra JOAROL S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 11 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado JOAROL S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.880,03 euros de principal, más 447,52 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado/Juez.- La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a JOAROL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 11 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

———

Núm. 1.828

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 102/2008, dimanante de autos núm. 778/2007, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de David García Bolance contra VERONICA SALAS CONSTRUCCIONES S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado VERONICA SALAS CONSTRUCCIONES S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 679,61 euros (Seiscientos setenta y nueve euros con sesenta y un céntimo de euro) de principal,

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- La Secretario/a.

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Múñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a VERONICA SALAS CONSTRUCCIONES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 19 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Múñoz.

———

Núm. 1.829

D. Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Rápido 53/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 14 de julio de 2008.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número 5 de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Rápido 53/08, seguida por una falta de Hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Leonardo Portales García, contra José Luis García Rodríguez.

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Luis García Rodríguez como autor de la falta de Hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1º del Código Penal, imponiéndole la pena de 2 meses multa a razón de 4 euros cuota día multa hace un total de 240 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y a que indemnice José Luis García Rodríguez al Centro Comercial Eroski, en la persona de su representante legal en 57,45 euros, importe de las botellas, cantidad que devengará el interés previsto en el artículo 576.1 de la L.E. Civil y pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del Plazo de Cinco Días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Luis García Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 16 de febrero de 2009.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO.
Con ello esta Diputación contribuye a la
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA